

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de abril del 2011

Señor

Presente.-

Con fecha trece de abril del dos mil once, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 341-2011-R.- CALLAO, 13 DE ABRIL DEL 2011.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio Nº 168-11-D-FIIS (Expediente Nº 02337), recibido el 18 de marzo del 2011, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas solicita se actualice la composición de los miembros del Consejo de Facultad de dicha Unidad Académica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 147º y 148º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 37º y 38º de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, establecen que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover, dirigir y ejecutar las actividades de la Facultad; está integrado por el Decano, quien lo preside; y, la representación docente, por seis (06) profesores principales; cuatro (04) profesores asociados, y dos (02) profesores auxiliares; además de los representantes de los demás estamentos de la Facultad, conforme se detalla en el Art. 148º de la norma estatutaria;

Que, con Resolución Nº 791-09-R del 06 de agosto del 2009, se reconoció a los candidatos electos representantes de los profesores, como miembros ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional del Callao, por el período de dos (02) años, a partir del 27 de julio del 2009 al 26 de julio del 2011; entre ellos, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, figurando, entre otros, el profesor Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES como quinto representante titular por mayoría de los profesores Principales; y como primer y segundo suplentes, los profesores Mg. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA y Mg. CÉSAR AURELIO MIRANDA TORRES, respectivamente; asimismo, el Ing. PEDRO PABLO MARTÍNEZ VÁSQUEZ como representante suplente por mayoría de los profesores asociados; así como el Ing. JORGE JOSÉ ESPONDA VÉLIZ e Ing. CÉSAR VÍLCHEZ INGA como representantes titular y suplente por mayoría, respectivamente, de los profesores Auxiliares;

Que, con Resolución Nº 074-09-CU del 06 de julio del 2009, se ratificó en la categoría de auxiliar y se promovió a la categoría de Asociado al profesor Ing. CÉSAR VÍLCHEZ INGA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, a partir del 01 de agosto del 2009, y por el período de Ley;

Que, con Resolución Nº 420-2010-R del 14 de abril del 2010, se aprobó, en vía de regularización, a su solicitud, el cambio de dedicación del profesor Mg. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, de tiempo completo a Tiempo Parcial, a partir del 01 de setiembre del 2009;

Que, el profesor consejero Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, mediante carta recibida en la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas el 10 de agosto del 2010, presenta su renuncia irrevocable como miembro titular en la categoría de principal del Consejo de Facultad de dicha unidad académica, al haber asumido el cargo de Rector de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 19 de julio del 2010, en virtud de la Resolución Nº 001-2010-AU del 22 de abril del 2010;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con Oficio Nº 511-2010-D-FIIS del 22 de setiembre del 2010, consultó respecto a si el profesor Mg. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA, siendo su dedicación a Tiempo Parcial, podría integrar y formar parte del Consejo de Facultad; señalando el Director de la Oficina de Asesoría Legal mediante Oficio Nº 282-2010-AL del 09 de

setiembre del 2010, que un docente a Tiempo Parcial no podría integrar y formar parte de un Consejo de Facultad; al considerar que el Art. 259º del Estatuto establece taxativamente que los profesores ordinarios a Tiempo Parcial, son los que se dedican a tareas académicas un tiempo menor que el de la jornada completa de trabajo; señalando que el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, establece en el punto 1. Actividades Académicas, numeral 1.1 Clases, literal a) Profesores a Tiempo Parcial, que es de dieciséis (16) horas semanales, y en el numeral 1.2 Preparación de clases y evaluación, corresponde al 20% de las horas de clases;

Que, con fecha 09 de enero del 2011, acaeció el sensible deceso del profesor Ing. PEDRO PABLO MARTINEZ VASQUEZ, representante suplente por mayoría de los profesores Asociados; produciéndose su cese definitivo por fallecimiento;

Que, con Oficio N° 200-2011-D-FIIS el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas solicita la emisión de Resolución rectoral de nueva composición del Consejo de Facultad de dicha unidad académica, teniendo en consideración la renuncia, cambio de dedicación y promoción docente antes indicados, señalando asimismo que el profesor auxiliar a tiempo parcial Ing. JORGE JOSÉ ESPONDA VELIZ, de conformidad con la Resolución N° 145-2006-CU, por la que se aprueba el Cuadro de Distribución de Actividades Académicas y Administrativas de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao, modificada por Resolución N° 348-2007-R, tampoco podría ser miembro del Consejo de Facultad;

Que, mediante Resolución N° 627-2010-R del 10 de junio del 2010, se reconoció a los representantes de los estudiantes y graduados, como miembros ante los diferentes Órganos de Gobierno, entre ellos, los Consejos de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao, por el período de un (01) año, en todas estas representaciones, a partir del 03 de junio de 2010 hasta el 02 de junio de 2011; entre los que figuran los estudiantes CHRISTOPHER NILTON MURILLO HUMBERT, EDSON INFANZON CANTORAL, EDUARDO BISMARCK EYZAGUIRRE ALBARCA, BEATRIZ ANA HUARAYA ECCOÑA, KEVIN ELVIS LEÓN GARCÍA, como representantes titulares por mayoría; EDWIN BALBIN QUIÑONES, como representante titular por minoría; y el graduado JOSÉ LUIS VALDIVIESO SAENZ, como representante titular por mayoría;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con Oficio N° 201-2011-D-FIIS (Expediente N° 02914) recibido el 06 de abril del 2011, informa que los mencionados estudiantes y graduado no asistieron, injustificadamente, a las Sesiones de Consejo de Facultad de fechas 07 de julio, 04 de agosto, 29 de octubre, 09 y 12 de noviembre y 14 de diciembre del 2010; así como el 06 de enero del 2011, habiendo acumulado un total de siete (07) inasistencias injustificadas no consecutivas; encontrándose incursos en la causal de vacancia por inasistencia prevista y sancionada por el Art. 31º Inc. d) del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad;

Que, conforme se precisa en el numeral 3º de la Resolución N° 791-09-R, la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce, entre otras causales, cuando: a) Cesa o renuncia a la Universidad, b) Cambia de categoría, e) Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno; señalándose que los representantes docentes y estudiantiles incursos en causal de vacancia, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; en caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU;

Que, asimismo, en el numeral 2º de la Resolución N° 627-2010-R, se establece que conforme al Art. 89º del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce, entre otras causales cuando, g) No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; señalándose que los representantes estudiantiles incursos en alguna de las causales de vacancia, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; concordante con el Art. 34º del Reglamento de

Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89° y 90° del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU;

Que, en aplicación de Art. 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes N°s 02337 y 02914, por guardar conexión entre sí;

Que, el Art. 161° Inc. f) del Estatuto de la Universidad señala que es atribución del Rector expedir resoluciones de nombramiento de autoridades universitarias y de los miembros de los órganos de gobierno y de otras unidades académicas y administrativas de la Universidad;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR LA VACANCIA**, a partir de la fecha, como miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; por las causales que se detalla a los siguientes profesores, siendo cubiertas las representaciones de los miembros titulares con los suplentes correspondientes:

PROFESOR	REPRESENTACIÓN DOCENTE	CAUSAL
Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES	Principal Titular por Mayoría	Renuncia
Mg. JOSÉ LEONOR RUIZ NIZAMA	Principal Suplente por Mayoría	Cambio de Dedicación a Tiempo Parcial
Ing. PEDRO PABLO MARTÍNEZ VÁSQUEZ	Asociado Suplente por Mayoría	Cese Definitivo por fallecimiento
Ing. JORGE JOSÉ ESPONDA VÉLIZ	Auxiliar Titular por Mayoría	Dedicación a Tiempo Parcial
Ing. CÉSAR VÍLCHEZ INGA	Auxiliar Suplente por Mayoría	Cambio de Categoría

- 2° **DECLARAR LA VACANCIA**, a partir de la fecha, como miembros del **Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas**, por causal de **INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS**, de los estudiantes **CHRISTOPHER NILTON MURILLO HUMBERT, EDSON INFANZON CANTORAL, EDUARDO BISMARCK EYZAGUIRRE ALBARCA, BEATRIZ ANA HUARAYA ECCOÑA, KEVIN ELVIS LEÓN GARCÍA**, como representantes titulares por mayoría; **EDWIN BALBIN QUIÑONES**, como representante titular por minoría; y el graduado **JOSÉ LUIS VALDIVIESO SAENZ**, como representante titular por mayoría, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 3° **ACTUALIZAR**, la composición del Consejo de Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, considerando la vacancia de los precitados docentes, incluyéndose a los candidatos electos representantes de los estudiantes y graduados que lo conforman, cubriéndose sus representaciones con los miembros suplentes de la misma lista, hasta completar el período correspondiente de dos (02) años, hasta el 26 de julio del 2011 para la representación docente; y hasta el 02 de junio del 2011 para la representación de estudiantes y graduados, según el siguiente detalle:

FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

PRINCIPALES

POR MAYORÍA TITULARES

1. AMAYA CHAPA, ALEJANDRO DANILO
2. TORRES SIME, CÉSAR LORENZO
3. HURTADO DIANDERAS SMITH, EULOGIO CARLOS
4. ARADIEL CASTAÑEDA, HILARIO

5. MIRANDA TORRES, CÉSAR AURELIO

SUPLENTE

1. AYLLÓN SABOYA, JAIME DIOMAR

POR MINORÍA

TITULAR

1. GARCÍA RAMOS, LUIS WHISTON

ASOCIADOS

POR MAYORÍA

TITULARES

1. LLANOS MONCADA, FLORENCIO LUIS

2. QUINTANILLA ALARCÓN, GUILLERMO

3. ZAPATA VILLAR, LOYO PEPE

SUPLENTE

1. SALAZAR ROBLES, HÉCTOR GAVINO

2. MARTÍNEZ VÁSQUEZ, PEDRO PABLO

3. MARILUZ JIMÉNEZ, IVO WILFREDO

4. VALDIVIA SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO

POR MINORÍA

TITULAR

1. ROCHA FERNÁNDEZ, VÍCTOR EDGARDO

SUPLENTE

1. MAS AZAHUANACHE, GUILLERMO ANTONIO

2. ALCÁNTARA RAMÍREZ, MANUEL ABELARDO

AUXILIARES

POR MAYORÍA

TITULARES

1. ORTEGA ROJAS, YESMI KATIA

SUPLENTE

Por Elegir

ESTUDIANTES

POR MAYORÍA

TITULARES

1 LINGAN ROSSI DIANA JACKELYNE

060084G

SUPLENTE

Por Elegir

POR MINORÍA

TITULAR

1 MONTOYA ROJAS HUGO ANTONY

080741C

SUPLENTE

1 PASCO ARELLANO DIEGO RENZO

082119H

2 MEZA SALAS EDSON FREDERICK

072733E

3 VALDIVIEZO CASTILLO IVÁN ANDRÉS

072762E

4 LOZANO CLAVO CÉSAR AUGUSTO

080094H

5 GUZMAN NOÉ RICARDO OMAR

087648I

6 RIVERA MIRANDA WALDY

067149G

GRADUADOS

POR MAYORÍA

TITULAR

Por Elegir

- 4° PRECISAR** que la vacancia de los representantes docentes ante un órgano colegiado, se produce cuando:
- Cesa o renuncia a la Universidad;
 - Cambia de categoría;
 - Se desadscribe de la Facultad;
 - Se encuentra de licencia con o sin goce de remuneraciones por un período mayor a tres (03) meses. En caso de licencia del titular de tres (03) meses o menos, el docente suplente de oficio lo reemplaza sólo por el período que dure la licencia;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente dejando sin quórum a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; o,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 5° PRECISAR**, en concordancia con los Arts. 12° y 31° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad y Art. 89° del Reglamento de Elecciones incluido mediante Resolución N° 156-2008-CU; que la vacancia de los representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se produce cuando:
- No se encuentre matriculado en el semestre académico correspondiente a su mandato;
 - No registra matrícula como alumno regular;
 - Se ha matriculado en más de doce (12) semestres académicos;
 - Renuncia a su elección como miembro del órgano de gobierno;
 - Se encuentre impedido legalmente de ejercer sus funciones;
 - No asista o se retire injustificadamente a tres (03) sesiones consecutivas o cinco (05) alternadas, durante el periodo de su mandato como miembro del Consejo Universitario o Consejo de Facultad; o, no asista o se retire injustificadamente a la tercera y última citación a sesión de la Asamblea Universitaria; ó,
 - Haya sido sancionado administrativa o judicialmente por haber incurrido en falta administrativa o por hecho doloso en agravio del Estado y/o de la Universidad con Resolución administrativa o judicial consentida y/o ejecutoriada dentro de los últimos cinco (05) años.
- 6° PRECISAR**, que los representantes docentes y estudiantiles incursos en alguna de las causales de los numerales anteriores, según sea el caso, son vacados, previo informe debidamente documentado, mediante Resolución Rectoral, y sus representaciones son cubiertas con los miembros suplentes de la misma lista, quienes de oficio pasan como titulares en esta misma Resolución; asimismo, de incrementarse la representación de profesores principales, entonces la representación de profesores asociados y/o auxiliares, así como la representación estudiantil se amplía conservando las proporciones señaladas en el Reglamento de Elecciones vigente, y los suplentes docentes y estudiantiles también pasan de oficio como titulares conservando el orden de prelación de la Resolución de reconocimiento de su elección. En caso de no existir suplentes, el Comité Electoral Universitario debe convocar a elecciones complementarias, a fin de cubrir dicha vacante; concordante con el Art. 34° del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad incorporado mediante Resolución N° 017-2008-CU y los Arts. 89° y 90° del Reglamento de Elecciones incluidos por Resolución N° 156-2008-CU.
- 7° PRECISAR**, que el quórum para la instalación y funcionamiento de las sesiones del Consejo de Facultad está conformado por la mitad más uno del número hábil de sus miembros que tienen derecho a voz y voto; siendo miembros hábiles, el número legal de miembros con voz y voto menos el número de consejeros inhábiles al momento de la convocatoria, por los casos siguientes: a). Consejeros vacados sin suplentes, de conformidad con el Art. 31° del presente Reglamento, y b). Consejeros no electos. Cuando el número de miembros hábiles es impar, el quórum está conformado por el número entero inmediato superior a la mitad de miembros hábiles que tienen derecho a voz y voto. El representante de los graduados es supernumerario y no se le considera para determinar el quórum de las sesiones ni para completar el quórum para

iniciar la sesión; concordante con el Art. 9º del Reglamento de Funcionamiento de Consejos de Facultad, aprobado por Resolución N° 057-2002-CU; modificado por Resolución N° 021-2008-CU del 24 de enero de 2008.

8º ACUMULAR los Expedientes Administrativos N°s 02337 y 02914, por guardar conexión entre sí, en aplicación de Art. 149º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

9º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, y dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG;

cc. dependencias académico administrativas; ADUNAC; R.E.; e interesados.